En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 18 días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, siendo las 14: 30 horas, se reúnen en la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación los miembros del Comité de Evaluación, conformado por Resolución D.A. N° 364/17 de fecha 07 de agosto de 2017, para la evaluación de las ofertas presentadas en la convocatoria del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 22/2017** para la contratación de **"SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA DIRECCIÓN ANTICORRUPCIÓN" – ID: 333.824.**

Para tal efecto, se hallan presentes los siguientes funcionarios:

- **WALTER VILLALBA;** y
- **ADAN CASTELLANO.**

Representante de la Dirección Anticorrupción del Ministerio de Hacienda

La Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, entrega los documentos, objeto de análisis, los cuales consisten en:

a. Carta de Invitación y sus adendas.
b. Acta de Apertura de Sobres, de fecha 17/08/2017.
c. Formulario de Llamado.
d. Ofertas de las firmas: **HOLA PARAGUAY S.A** y **NÚCLEO S.A.**

Antes de iniciar la evaluación de la oferta todos los miembros del Comité firman la Declaración Jurada que no guardan parentesco cercano con personas vinculadas a las empresas a ser evaluadas.

Luego se da lectura al Acta de Apertura, en el que se manifiesta que la firma oferente, en este proceso de contratación, han arrimado con sus ofertas las documentaciones básicas de carácter sustancial, no dejándose observación alguna.

Conforme a los métodos de evaluación y criterios establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto Nº 21.909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* se procede a la Evaluación de las Ofertas y se verifica el cumplimiento de las mismas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, en concordancia, con lo establecido en el Art. 60 del Decreto Nº 21.909/03, sobre la determinación de si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos de la Carta de Invitación:

Continuando con el proceso de evaluación, se realiza el análisis de las propuestas:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	HOLA PARAGUAY S.A. CONSTANCIA SIPE: 1460895 FOLIO 9	NÚCLEO S.A. CONSTANCIA SIPE: 1461226 FOLIO 7
Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica, tales como Escritura Pública y Protocolización de los Estatutos Sociales, los Estatutos deberán están inscriptos en la Sección Personas Jurídicas en la Dirección de Registros Públicos.	**CUMPLE (SIPE)** **FOLIO 9** Son suficientes, están dados a través de la Constitución de los Estatutos Sociales	**NO CUMPLE** Si bien se observa que la firma oferente presenta en su Oferta Física la **Constancia del SIPE: 1461226 (FOLIO 7),** en dicha constancia no se encuentra rubricada firma alguna, motivo por el cual no se toma como válida.
Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	**CUMPLE** **FOLIO 10 y 11** Son suficientes, las facultades del firmante están dadas a través del Acta de Asamblea.	**NO CUMPLE** El oferente presenta en su Oferta Física el ACTA DE ASAMBLEA N° 28 **(FOLIO 8 Y 9)** en dicho documento no se encuentra registrada firma alguna, motivo por el cual no se toma como válida.

Formulario de Oferta esté debidamente completado y preparado	**CUMPLE** **FOLIO 1, 2 y 4** Dicho documento se encuentra debidamente completado y preparado **(Se observa además que el oferente ha presentado el FORMULARIO N° 8 – Planilla Auxiliar requerido como documento sustancial.** **FOLIO 5.** No obstante se observa error aritmético en la sumatoria total de su oferta (tomar consideración Art. 57).	**NO CUMPLE** Se observa que el Formulario de Oferta, se encuentra debidamente completado y firmado, no obstante no se observa el **Formulario N° 8 - Planilla Auxiliar** requerido en el Anexo D, cuyo formulario forma parte de la oferta, por lo tanto **su presentación es de carácter sustancial**
Garantía de Mantenimiento de Oferta esté debidamente extendida	**CUMPLE** **FOLIO 4** La garantía ha sido presentada a través de la Declaración Jurada, la misma se encuentra debidamente extendida dando cumplimiento con todos los puntos solicitados.	**CUMPLE** **FOLIO 4** La garantía ha sido presentada a través de la Declaración Jurada, la misma se encuentra debidamente extendida dando cumplimiento con todos los puntos solicitados.
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	**CUMPLE SIPE** **FOLIO 9** Se encuentra debidamente presentada y firmada.	**NO CUMPLE** **FOLIO 5** No se pudo corroborar los poderes del firmante

En cuanto a la firma **NÚCLEO S.A.,** conforme a lo establecido en el al Art. 60 del Decreto Nº 21.909/03 que dicta: ***"...Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados; 4. Los documentos hayan sido debidamente firmados..."***., en ese sentido, se trae a colación la **CONSTANCIA DEL SIPE: 1461226 (FOLIO 7)**, en dicha constancia no se observa que se haya registrado firma alguna, por parte de algún representante, directorio, etc., por ende, tomando en consideración la Resolución DNCP N° 3726/2014 "Por la cual se establece la Organización y funcionamiento del Sistema de información proveedores del estado (SIPE)", que en su Artículo 25. Requisitos de validez dicta: ***"... La Constancia impresa deberá ser firmada por el Proveedor o su Representante Legal para su utilización en los ámbitos de aplicación de la misma"***, a más de agregar que, el oferente ha omitido la presentación del formulario requerido en el ANEXO D – Formulario N° 8 – Planilla Auxiliar, cuya presentación es de carácter sustancial, los miembros del comité proceden a **DESCALIFICAR** la oferta presentada por la firma **NUCLEO S.A.**

Tras la aplicación de los métodos de evaluación consagrados en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, se puede colegir que la firma **HOLA PARAGUAY S.A., CUMPLE** con la presentación de las documentaciones básicas de carácter sustancial.

De conformidad a los criterios de evaluación establecidos en el numeral 2 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, se confecciona el cuadro comparativo de oferta, que formará parte de la presente Acta, ubicando provisoriamente a la firma **HOLA PARAGUAY S.A.,** como la oferta más baja.

En ese sentido, conforme al cuadro comparativo expuesto precedentemente, en donde se observa el precio unitario propuesto por la firma **HOLA PARAGUAY S.A,** los miembros del comité, sugieren **DECLARAR DESIERTO** la presente licitación, esto en el marco de lo dispuesto en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que en su Art. 30.- Declaración de Licitación Desierta dicta: ***"... Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: c) que los precios de la oferta resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del Contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley..."***, dicha determinación, se basa además en lo dispuesto en el **Art. 4°.- Principios Generales** que establece: ***"... La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principio: a) ECONOMÍA Y EFICIENCIA,*** *en lo que respecta a* ***disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria..."***.

Finalmente, en fecha 23 de agosto de 2017, manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley 2051/03 ***"De Contrataciones Públicas"*** y sus reglamentaciones y la conclusión a la que hemos llegado, lo hacemos con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del Comité de Evaluación, labrándose Acta y firmando los presentes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

WALTER VILLALBA
DIRECCIÓN ANTICORRUPCIÓN

ADAN CASTELLANO
DIRECCIÓN ANTICORRUPCIÓN